



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

"Año de la Revalorización del Centenario de Quillabamba y Fortalecimiento de la Mancomunidad de La Convención"

ACUERDO DE CONCEJO N° 168-2019-MPLC

Quillabamba, 09 de octubre del 2019

VISTO:

El Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 09/10/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 1.2) del artículo 83° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, la municipalidad provincial de La Convención, ejerce la función de establecer las normas respecto del comercio ambulatorio;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 09/10/2019, en la estación pedidos se deliberó respecto al pedido del Regidor Andrés Solórzano Quispe, quien previamente señala que tras el concurso CAS, existe un nuevo Administrador de Mercados, que en el caso del Mercado Modelo señala que curso tres cartas notariales a los ganadores del sorteo que a la fecha no ocupan sus puestos; motivo por el cual está viendo la posibilidad a quien se les otorga e invita o se realiza nuevo sorteo, para que ocupen dichos puestos, en conclusión el Administrador de Mercados viene evaluando y restructurando este tema. Aclara que existen comerciantes de pasamanería entre otros, quienes requieren que se les reubique por no generar venta en el segundo piso, pero para ello plantea que dichos comerciantes debieran renunciar, correspondiendo a la Gerencia de Servicios Públicos y Administrador de Mercados evaluar esta posibilidad tomando en cuenta el El Reglamento de Mercados. En conclusión pide que se le encargue al Administrador de Mercados, adscrita a la Gerencia de Servicios Públicos, a que junto a la Comisión evalúen y planteen propuestas concretas para las propuestas de reubicación de los comerciantes y se establezca los rubros del segundo piso del mercado modelo, tomando en cuenta el Reglamento de Mercados, (...);

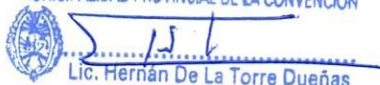
Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20° numeral 3), numeral 26) del Art. 9° y Art. 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, hechas las deliberaciones, con la votación respectiva, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal en Pleno, por unanimidad;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Públicos, Administrador de Mercados, con la fiscalización de la Comisión de Turismo y Desarrollo Económico, evaluar y plantear alternativas de solución o realizar el diagnostico a través de una mesa técnica de trabajo y tomar decisiones, para la reubicación de los comerciantes y establecer bien los rubros del Segundo Piso del Mercado Modelo de la ciudad de Quillabamba, tomando en cuenta el Reglamento de Mercados.

ARTICULO SEGUNDO.- HACER, de conocimiento el presente Acuerdo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos, Administrador de Mercados, Comisión de Regidores y demás órganos competentes de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Lic. Hernán De La Torre Dueñas
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 25009447